



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA EMBARCACIÓN, PAÑOL Y CASETA DE VIGILANCIA ADUANERA CON SEDE EN EL PUERTO DE BARCELONA Y DE LA EMBARCACIÓN ATRACADA EN EL PUERTO DE PALAMÓS.**

### **1) Antecedentes y situación actual.**

El servicio de seguridad de la embarcación, pañol y caseta de Vigilancia Aduanera con sede en el puerto de Barcelona y de la embarcación atracada en el puerto de Palamós lo realiza una empresa externa por carecer la AEAT de medios personales y materiales propios, así como para el correcto cumplimiento de la normativa específica de este tipo de contrato. La prórroga del actual contrato vigente finalizará el próximo 30 de junio de 2024 (Expediente 22A90003800 por importe anual de 144.193,20 € IVA incluido).

Tras la incorporación del nuevo Jefe de la Unidad Regional Aeronaval de Cataluña se puso de manifiesto que los servicios que se venían prestando en la demarcación territorial de Cataluña, a diferencia del resto de España, no se ajustaban a la normativa vigente, en concreto a lo estipulado en el Art. 567.3 de la Ley Orgánica 2/2000, de 7 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de prohibición del desarrollo y el empleo de armas químicas, el Art. 40.1.b) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE N° 83 de 4 de abril) y el Art. 81.1. b) 2º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y, en particular, la necesidad de que el citado servicio se realizase mediante vigilante armado al disponer cada una de las embarcaciones de un ARMERO para la custodia de armas largas, cortas y munición.

Por lo expuesto, a partir del contrato vigente y de acuerdo con lo estipulado en el Art. 567.3 de la Ley Orgánica 2/2000, de 7 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de prohibición del desarrollo y el empleo de armas químicas, el Art. 40.1.b) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE N° 83 de 4 de abril) y el Art. 81.1. b) 2º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, el servicio se viene realizando mediante vigilante armado siguiendo el criterio de la Subdirección Adjunta de Régimen Interior, quien en fecha 6 de octubre de 2021 comunicó que, de acuerdo con el criterio del Área de Seguridad, las embarcaciones debían permanecer custodiadas mientras permanecieran en la respectiva Base Marítima y, además, en base a la existencia de armamento y munición depositados en las mismas, dicha custodia debía materializarse a través de personal de seguridad armado.

Tras la incorporación de esta novedad, respecto a las contrataciones anteriores, tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron remitidos al Servicio Jurídico de esta



Delegación Especial para su informe el día 18 de enero de 2022 siendo informados favorablemente por dicho Servicio el día 20 de enero de 2022.

## **2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.**

En tanto no sea posible realizar estas tareas de vigilancia por personal y medios de la AEAT es imprescindible la contratación del citado servicio.

El servicio se efectuará en la embarcación, pañol y caseta de Vigilancia Aduanera con sede en el puerto de Barcelona y en la embarcación atracada en el puerto de Palamós, por un periodo, en ambos casos, de 8 horas al día – desde las dos de la mañana hasta las diez horas - los siete días de la semana, once meses al año.

Este horario podrá verse alterado por necesidades operativas o de las tripulaciones.

Durante el periodo vacacional de los funcionarios destinados en las embarcaciones – obligatoriamente en julio o agosto de cada año natural –, el servicio de vigilancia será prestado por la adjudicataria los siete días a la semana y durante las veinticuatro horas del día, trasladándose la embarcación destinada en el puerto de Palamós al de Barcelona a fin y efecto de controlar todos los barcos de forma conjunta. En consecuencia, no habrá ningún tipo de vigilancia en el puerto de Palamós durante dicho periodo, razón por la cual se incrementa la duración del mismo en el de Barcelona.

### **Base Marítima de Barcelona:**

El servicio se realizará en horario de 02.00 a 10.00 horas, comenzando el día primero al inicio de la contratación y finalizando a las 10.00 horas del último día del mes en que termina el citado período.

Durante el mes de vacaciones de verano –Julio o agosto según determine Vigilancia Aduanera- la custodia de la Base deberá cubrirse hasta las 24 horas diarias durante este periodo de tiempo.

### **Base Marítima de Palamós:**

El servicio se realizará en horario de 02.00 a 10.00 horas, comenzando el día primero al inicio de la contratación y finalizando a las 10.00 horas del último día del mes en que termina el citado período.

Durante el mes de vacaciones de verano – julio o agosto según determine Vigilancia Aduanera – la embarcación con sede en Palamós se trasladará a la Base de Barcelona y en consecuencia se eliminará la custodia de la Base de Palamós durante este periodo de tiempo.



### 3) Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto del contrato es conseguir la completa seguridad de la embarcación, pañol y caseta de Vigilancia Aduanera con sede en el puerto de Barcelona y de la embarcación atracada en el puerto de Palamós.

Aunque el servicio se presta en dos localidades diferentes no cabe la división en lotes por el carácter complementario y sustitutorio del servicio de Palamós con respecto al de Barcelona. Es decir, el traslado del barco al puerto de Barcelona durante el periodo vacacional conlleva una vinculación de su servicio de vigilancia que imposibilita su prestación por una empresa distinta a la adjudicataria del de Barcelona.

### 4) Obtención del presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 172.000 €, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	59.228,65	12.438,02	71.666,67
2025	82.920,11	17.413,22	100.333,33
<b>TOTAL</b>	<b>142.148,76</b>	<b>29.851,24</b>	<b>172.000,00</b>

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato.

El precio del contrato se ha obtenido atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

CONCEPTOS	PORCENTAJE	IMPORTE
Costes directos de la mano de obra		127.620,45 €
Costes directos distintos de la mano de obra		6.381,02 €
Costes directos de ejecución del contrato		<b>134.001,47 €</b>
Costes indirectos de ejecución del contrato	2%	2.680,03 €
Costes de ejecución material del contrato		<b>136.681,50 €</b>
Gastos generales de estructura	1%	1.366,82 €
Beneficio industrial	3%	4.100,45 €
<b>Presupuesto del contrato</b>		<b>142.148,76 €</b>
IVA	21%	29.851,24 €
<b>Presupuesto Base de licitación</b>		<b>172.000,00 €</b>
Duración del contrato	1	<b>172.000,00 €</b>

El desglose de los costes es el que se indica a continuación:

- Costes directos: 134.001,47 euros



- Costes laborales: 127.620,45 euros.

Para determinar el presupuesto de licitación se ha calculado el precio/hora del servicio en jornada ordinaria para este contrato. Para ello, se han tenido en cuenta los costes laborales del contrato considerando, además de la antigüedad de los trabajadores objeto de subrogación en el momento de elaboración del presente presupuesto, todas las modificaciones cuantitativas aplicables como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026 (BOE 14/12/2022), así como que no se producen diferencias retributivas por razón de género. Y se han definido las necesidades (en horas) del servicio de vigilancia y seguridad de embarcaciones, que se han cuantificado en 6.088 horas.

Estas horas corresponden a 8 horas de servicio en la base marítima de Barcelona, desde las 18:00 horas hasta las 10:00 horas. Este horario se mantiene durante 11 meses. Durante el mes de vacaciones (julio o agosto) de las tripulaciones el servicio que se realiza es de 24 horas.

En la base marítima de Palamós se necesitan 8 horas de servicio, al disponer de personal del Cuerpo subalterno, desde las 02:00 horas a las 10:00 horas, durante 11 meses.

- Otros costes directos: 6.381,02 euros.

Se ha cuantificado en un 5% respecto de los costes salariales. Se trata de un listado no exhaustivo por lo que podrán estar no incluidos otros costes directos dentro de esta categoría. En esta partida se incluyen los costes relacionados con la sustitución de los trabajadores durante las vacaciones, los costes derivados del absentismo, la bolsa de horas obligatoria, los costes relacionados con la formación de los trabajadores (prácticas de tiro para vigilantes armado, etc.), el coste de las inspecciones de los servicios, materiales y otros aprovisionamientos imputables a la ejecución del contrato.

- b) Costes indirectos: 2.680,03 euros. - Representan un 2% respecto de los costes directos.
- c) Total Costes de Ejecución Material: 136.681,50 euros. Es el resultado de la suma de los costes directos (134.001,47) y los costes indirectos (2.680,03)
- d) Beneficio industrial: 4.100,45 (3% respecto del coste de ejecución material)
- e) Gastos generales: 1.366,82 (1% respecto del coste de ejecución material)

Presupuesto del contrato: 172.000,00 euros.



Resulta de sumar los costes de ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

### **5) Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende de 341.157,02 €, formado por un periodo de un año de contrato (142.148,76 €), más la posible prórroga de un año (142.148,76 €), así como las eventuales modificaciones contractuales de hasta un 20% (56.859,50 €) en el supuesto de que se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula XIX del PCAP.

### **6) Procedimiento de contratación y justificación.**

Se propone al Órgano de Contratación, la apertura del correspondiente expediente de contratación a través de un procedimiento abierto de servicios por importe de 172.000,00 € (142.148,76 € + 29.851,24 € de IVA al 21%).

El procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP).

De ser aprobada la presente propuesta, las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se cancelarán con cargo a la **subpartida 227011** de nuestro presupuesto descentralizado de gastos para los ejercicios 2024 y 2025 (6960), dotada presupuestariamente por la Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera el 2 de abril de 2024.

El presente contrato no está sujeto a Regulación Armonizada en base a que su objeto se encuentra dentro de los comprendidos en el Anexo IV del art. 22 de la LCSP.

### **7) Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.**

#### **a) La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:**

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 500.000,00 €.

#### **b) La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos),



fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de 100.000,00 €.

En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la siguiente clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Según los códigos de clasificación del RD 773/2015.

**Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 3.**

Los licitadores deberán contar, además, con la habilitación profesional y empresarial que es exigible para la realización del servicio objeto del contrato. En concreto, los licitadores deberán acreditar la inscripción en el Registro General de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, con ámbito estatal o para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña y como mínimo para la actividad del apartado 1.a) del artículo 1 del Reglamento de Seguridad Privada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores adquieren, al presentar su oferta, el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **8) Criterios de adjudicación:**

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente – de acuerdo a lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP - y con la ponderación que se les atribuye:

- a) Oferta económica: 49% de la puntuación total.
- b) Los criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas son los siguientes: 51% de la puntuación total.

### **1) Vigilantes de seguridad en plantilla: 15 puntos**



- 100 vigilantes de seguridad: 5 puntos.
- De 101 a 200 vigilantes de seguridad: 10 puntos.
- Más de 200 vigilantes: 15 puntos.

La solicitud de este criterio valorativo responde a la necesidad de obtener una respuesta inmediata a posibles bajas temporales en el personal que presta los servicios de vigilancia. Se considera conveniente la disposición de una plantilla amplia que puede cubrir estas situaciones esporádicas en la mayor brevedad posible.

Dicho criterio se acreditará mediante declaración responsable del firmante de la proposición.

## **2) Certificación de Sede Homologada por el Ministerio del Interior: 6 puntos.**

Dicho criterio se incluye por entender como elemento imprescindible para la prestación del servicio la disposición de una sede que coordine las posibles incidencias que puedan llegar a producirse y que disponga a su vez de armero por si fuese necesario el depósito transitorio de material incautado que responda a tales características.

Se acreditará mediante la presentación de dicha certificación.

## **4) Certificado oficial acreditativo de que el personal destinado a las tareas de vigilancia estén en posesión del título indicado en el apéndice 8 (Formación específica para vigilantes de seguridad que prestan servicio de vigilancia en puertos) de la Resolución de 12/11/2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad (BOE 296/2012) en cumplimiento de la OM/318/2011 (BOE 42/2011): 30 puntos.**

Dicho criterio valorativo responde a la necesidad de que el vigilante sea conocedor de las mínimas condiciones que han de regir en el atraque de buques, su amarre a muelles, posicionamiento de embarcaciones, luces de señalización, etc. Que se acredita mediante la realización del curso de referencia.

Se acreditará mediante la presentación del citado Certificado acreditativo.

## **9) Prerrogativas de la administración.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen las siguientes causas y condiciones específicas para su modificación:

La Agencia Tributaria, en función de sus necesidades y a instancia de la Jefa de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica, podrá





proponer variaciones por aumento/disminución en la prestación de los servicios en las dos sedes donde se encuentran atracados los barcos, hasta un máximo de un 20% de la anualidad correspondiente.

Dichas variaciones vendrán siempre determinadas por criterios de organización del servicio y en particular por:

- El traslado a varadero en reparación de averías, por un tiempo previsto y presupuestado superior a dos meses, de cualquiera de las embarcaciones atracadas en ambas sedes.
- Por la baja de aquellas una vez acreditada o certificada su inoperatividad para el desempeño de las tareas propias de la actividad de vigilancia o por el traslado operativo de cualesquiera de las embarcaciones a otro puerto del estado.
- Por la custodia de embarcaciones, locales o sustancias aprehendidas por la Agencia Tributaria, fruto de operaciones extraordinarias en las que fuera necesaria una ampliación de los servicios de seguridad.
- Por la supresión o ampliación de algún servicio prestado en las dependencias relacionadas en el presente contrato, debido a los cambios que se materialicen en la organización interna de aquellas. Esta situación también podrá ocasionar una ampliación o supresión de horarios de vigilancia y/o de la duración de las jornadas de forma independiente en cada una de ellas. En estos supuestos, la necesidad de la ampliación o supresión de servicios quedaría delimitada en un nuevo número de horas acordadas según los precios estipulados en el contrato y facilitados por el adjudicatario en el Sobre B, cuyo contenido regula este PCAP y, en particular, el Anexo II del mismo.

## **10) Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de un año, a contar desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior. La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de un año. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica

Este documento está firmado electrónicamente